

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-123440- -5	FECHA: 2015-10-07 16:38:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

Asunto: Radicación: 14-123440- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 430
 Oficio: 12014
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2012/056263				
Fecha de Presentación Internacional	08/11/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 14-123440-00000-0000	6/junio/2014
Reivindicaciones:	Rad 14-123440-00000-0000	9/junio/2014
Prioridad:	Rad 14-123440-00000-0000	9/junio/2014
US 61/557827	2011/11/09	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: Combinaciones de compuestos antifúngicos y aceite del árbol del té. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un método para tratar una infección en una planta causada por un miembro de la clase de oomycetes, caracterizado porque comprenden aplicar a la planta una combinación de aceite del árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético.

El problema técnico planteado en la presente se refiere a la necesidad de tratar una disminuyendo la carga química pero sin observar resistencia de las plagas. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea un método para tratar una infección en una planta causada por un miembro de la clase de oomycetes, caracterizado porque comprenden aplicar a la planta una combinación de aceite del árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 65/28, A01P 03/00.

4 . Fusión de solicitudes en trámite (Art 37 D 486)

Teniendo en cuenta que ante la Superintendencia se presentan las solicitudes 14-123436 y 14-123440 que comparten materia, debido a que, como se demuestra en la tabla, se sugiere al solicitante fusionar las solicitudes que se encuentran en trámite, debido a que las dos guardan el mismo concepto común inventivo.

Se recuerda además al señor solicitante que la solicitud fusionada se beneficiará de la fecha de presentación y de la fecha de prioridad que corresponda a la materia contenida en las solicitudes iniciales.

14-123436	14-123440
R1. Un método para tratar una infección en una planta causada por un miembro de la clase de oomycetes, caracterizado porque comprenden aplicar a la planta una combinación de aceite del árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético.	R1. Un método para tratar una infección en una planta causada por un miembro de la clase de oomycetes, caracterizado porque comprenden aplicar a la planta una combinación de aceite del árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético

5 . Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (c))

El objeto de la reivindicación 130 no es patentable de acuerdo con el Art citado. Esta reivindicación hace referencia a elementos naturales que no han sufrido ninguna modificación y que no son susceptibles de protección por patente.

6 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Los métodos de las reivindicaciones 1 a 127, 128 y 129 se refieren a un uso. Es evidente que la llamada etapa de “*aplicar*” se refiere a la forma de utilizar la combinación de aceite del árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético.

Se aclara que un método cuya única etapa es una aplicación, corresponde tan solo a una aplicación, y una aplicación es un uso aunque en su preámbulo se reclame como método.

En el caso eventual de que la materia de la invención haga referencia a la combinación de aceite del árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético se aclara a la solicitante que dicha combinación ya era conocida desde los documentos US 2004/242419, US 2011/256249, US 2006/165610, WO 93/17558, EP 1 787 652, WO2011/140309 Igual a CO 13-284672.

7. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 127, 128 y 129 se refieren a un uso y no son patentables según el artículo 14 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-10-13

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas